



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**  
**RESUELVE**

**Artículo 1º-** Instar al Poder Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan, a tomar las medidas pertinentes para asegurar la provisión de agua apta para el consumo humano en toda actividad cultural o deportiva organizada, auspiciado o dependiente del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sus organismos descentralizados y entidades autárquicas.

**Artículo 2º-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, tome intervención activa a fin de reglamentar la provisión de agua en la modalidad de punto de hidratación, identificado a tal fin, de fácil acceso y próximo a los lugares destinados a la realización de las actividades.

**Artículo 3º-** Instar al Ministerio de Salud de Entre Ríos, a través de sus distintas áreas y programas, recomiende y promueva los puntos de hidratación en las actividades culturales o deportivas privadas, como medida para mantener una hidratación adecuada.

**Diputado Provincial**  
**José Orlando CÁCERES**



## **FUNDAMENTOS:**

El Proyecto que propiciamos considera que el acceso al agua para consumo personal es un derecho y un alimento esencial para los seres humanos. Por ello, se estima que resulta necesario que el Estado Provincial asegure la provisión de agua apta para el consumo humano, de manera gratuita y accesible, en actividades de carácter público.

Este proyecto de resolución no solo insta a cumplir de manera específica derechos como es el acceso al agua, sino también oficia de factor protector en las lógicas de consumo de bebidas azucaradas (gaseosas), o alcohólicas, limitando algunos abusos (excesos) de las mismas frente a la necesidad de saciar la sed o de consumir líquidos, que no solo no hidratan, sino que son considerados factores de riesgo en la salud integral de la comunidad.

En este tema, existen valiosos impulsos desde el plano académico universitario, que han propiciado desde hace mucho tiempo, una toma de conciencia respecto de la importancia para nuestra vida en comunidad que revisten este tipo de avances. Tal es el caso de la Cátedra del Agua en la Universidad Nacional de Rosario, desde donde, con una perspectiva amplia, se han impulsado normas con objetivos similares a la que se proyecta, a partir de un criterio de justicia social y ambiental, en tanto se reduce la mercantilización de nuestros recursos más elementales, ampliando la accesibilidad a los mismos. A partir de esos impulsos, a la fecha, ya otras jurisdicciones



provinciales y municipales han avanzado en experiencias legislativas en este sentido, con buena acogida de la ciudadanía, en tanto amplían los derechos de acceso a uno de los recursos esenciales para la vida, y limitan algunos abusos que se observan en determinadas situaciones. Tal es el caso de la Ciudad de Rosario en 2015 (Ordenanza N° 9.465), de la Provincia de La Pampa en 2018 (Ley N° 3.069), o de la Provincia de Santa Fe en 2019 (con la denominada “Ley de Jarras” que lleva el N° 13.935), y con variantes en Neuquén, Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la localidad de Paraná (Ordenanza N.º 9937), entre otras experiencias.

Tampoco es menor señalar que la aprobación de este proyecto es un aporte a mejorar indudablemente nuestro estilo de vida, ya que promueve en todos los niveles y ciclos de vida la hidratación adecuada, accesible y gratuita. En esta línea, aprobar esta norma, es un aporte en consonancia al Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables del Ministerio de Salud de la Nación.

**Diputado Provincial  
José Orlando Cáceres**